Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MULTIANALYTICA CIA. LTDA.

OTORGADO POR: **ALVARO BLADIMIR ACOSTA GARCÍA, PAMELA CECILIA JÁCOME SÁNCHEZ Y AMPARO DEL ROCÍO ZAPATA DÍAZ**

CUANTIA: **USD $ 402,00**

DI: 4 **copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín,Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Alvaro Bladimir Acosta García, Pamela Cecilia Jácome Sánchez y Amparo del Rocío Zapata Díaz, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad; de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES;**

Comparecen al otorgamiento del presente Contrato las siguientes personas: **Uno.-** El señor Alvaro Bladimir Acosta García, por sus propios y personales derechos.- **Dos.-** La señora Pamela Cecilia Jácome Sánchez, por sus propios y personales derechos.- **Tres.-** La señora Amparo del Rocío Zapata Díaz, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad; de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará **MULTIANALITYCA CIA. LTDA.** y que se regirá por los estatutos que se detallan a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Sociedad **MULTIANALITYCA CIA. LTDA.** que se constituye, se regirá por el siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MULTIANALITYCA CIA. LTDA..- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- Artículo Primero.- Denominación:** La compañía se denominará **MULTIANALITYCA CIA. LTDA..- Artículo Segundo.- Objeto Social:** La Compañía MULTIANALITYCA CIA. LTDA. se dedicará a una o más de las siguientes actividades: **a)** La prestación de servicios de laboratorio, de análisis y aseguramiento de calidad, en el área ambiental, de alimentos, cosméticos, bebidas, productos farmacéuticos y afines; **b)** La producción, importación, exportación, comercialización, y distribución de productos químicos y farmacéuticos de consumo humano, así como de bienes relacionados con la prestación de servicios de laboratorio; **c)** La participación en la implantación de establecimientos industriales, comerciales y productivos relacionados con los

sectores anteriormente mencionados; **d).-** La participación en todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con los sectores anteriormente mencionados en cualquiera de sus formas; **e)** En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles; **f)** Promover y formar empresas de la misma índole de negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportar a ellas toda clase de bienes; **g)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente, representante, distribuidor de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos, pudiendo por tanto adquirir, enajenar a cualquier titulo intereses o participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto; así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas para la explotación de negocios que constituyan su objeto social o que se relacionen directamente con él, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales, sociedades civiles, cuentas en participación, "joint ventures" o alianzas estratégicas y/o asociaciones relacionadas con sus fines sociales, y realizar, ejecutar o celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que sean permitidos por la Ley y demás normativa aplicable a su objeto social, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros o de cualquier otra índole, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con su objeto social.- **Artículo Tercero.- Duración, Transformación, Fusión y Escisión:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Junta

General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, así como la transformación, fusión, escisión, y la disolución y liquidación anticipada de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las dos terceras partes del capital social, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- **Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito.- Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital social es de Cuatrocientos dos Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 402.00) y está dividido en cuatrocientos dos participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US$ 1,00) cada una.- El Capital Social es suscrito y pagado íntegramente por los socios y se encuentra conformado de conformidad con el siguiente detalle:----------

Nombre del Socio	**Numero de Participaciones**	**Capital Suscrito**	**Capital Pagado**
Alvaro Bladimir Acosta García	134	$ 134	$ 134
Pamela Cecilia Jácome Sánchez	134	$ 134	$ 134
Amparo del Rocío Zapata Díaz	134	$ 134	$ 134
TOTAL	**402**	**$ 402**	**$ 402**

Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante.- **Artículo Sexto.- Inversión:** La inversión que realizan los socios es nacional.- **Artículo Séptimo.- Variaciones del Capital:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo Octavo.- Certificados:** Las participaciones constarán de certificado de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden.- **Artículo Noveno.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.- **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-Artículo Décimo.- Órganos:** Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- **Artículo Décimo Primero.- Juntas Generales:** La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, en concordancia con el artículo ciento diecinueve de la misma Ley, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **Artículo Décimo Segundo. Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. - Son sus atribuciones: **a)** Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía.- **b)** Conocer anualmente los balances y estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos.- **c)**Conocer

los informes que le presentare el Gerente General o quien haga sus veces, y resolver sobre los mismos.- **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- **e)** Autorizar al Presidente, Gerente General y/o a quien haga sus veces, para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores o factores; **f)** Podrá fijar los montos y otras condiciones bajo los cuales podrá contratar el Gerente General o quien haga sus veces, sin requerir autorización de la Junta; y, **g)** Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en el presente Estatuto y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria:** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constará de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente.- **Artículo Décimo Sexto.- Quórum** Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si

los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, para lo que se hará constar en tal convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.- Decisiones:** Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y el Estatuto requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- Representación Legal.-** La Sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en ausencia de éste, por el Presidente.- **Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente.-** El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General de Socios, y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- **Artículo Vigésimo.- Atribuciones y deberes del Presidente.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Convocar y presidir la Junta General; **b)** Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y de las leyes de la República; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de este, con todas sus atribuciones.- Si la ausencia es definitiva, lo subrogará hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; **d)** Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; **e)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- En caso de ausencia o incapacidad definitivas del Presidente, corresponde a la Junta General la designación del sustituto.- **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Socios y durará CINCO

AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones del Gerente General-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General o quienes hagan sus veces: **a)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas , instituciones privadas o públicas, de derecho y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en el estatuto social, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; **b)** Nombrar mandatarios especiales y procuradores de la Compañía; **c)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **d)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros , fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **f)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estados de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **g)** Realizar inversiones, compra de bienes inmuebles previa aprobación de la Junta General, compra de materia prima, bienes muebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; **h)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de participaciones y socios, y la correspondencia de la Compañía; **j)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y

generales administrativos de la Compañía; **k)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **l)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; **m)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto; **n)** Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó.- En caso de ausencia temporal o definitiva, incapacidad o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas hasta que la Junta General nombre un nuevo Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Tercero.- Comisario:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones.- En caso de que se designen comisarios, éstos podrán ser socios o no de la compañía.- El Comisario principal y suplente durarán en sus funciones un año.- **CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- La Junta General puede decidir no apropiar valor alguno al fondo de reserva legal.- **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Sexto.- Casos de Disolución:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así

lo decida la Junta General de Socios.- Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se sujetará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- Designación de Liquidadores:** La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios.- En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Vigésimo Octavo.- Asuntos no Previstos:** Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la Ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizamos a la doctora María del Carmen Cevallos para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Nombrase Gerente General de la Compañía, al señor Alvaro Bladimir Acosta García, quien recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía; y, como Presidente a la señora Amparo del Rocío Zapata Díaz.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.-".- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que está firmada por la Doctora María del Carmen Cevallos Vaca, profesional afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número cinco mil ochocientos sesenta y nueve.- Para la celebración de la presente escritura se

observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, en alta y clara voz, aquéllos se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

F) ALVARO BLADIMIR ACOSTA GARCÍA
C.C. No. 171359784-5

F) PAMELA CECILIA JÁCOME SÁNCHEZ
C.C. No. 1711864304

F) AMPARO DEL ROCÍO ZAPATA DÍAZ
C.C. No. 1709576894

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7271134
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2009 12:35:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MULTIANALITYCA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/12/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador 000

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25 de Noviembre de 2009
Mediante comprobante No.- 855863700 , el (la)Sr. (a) (ita): ACOSTA GARCIA ALVARO BLADIMIR
Con Cédula de Identidad: 1713597845 consignó en este Banco la cantidad de: $ 402
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: MULTIANALITYCA CIA LTDA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	ACOSTA GARCIA ALVARO BLADIMIR	1713597845	$.	134.00	usd
2	JACOME SANCHEZ PAMELA CECILIA	1711864304	$.	134.00	usd
3	ZAPATA DIAZ AMPARO DEL ROCIO	1709576894	$.	134.00	usd
4					usd
5					usd
6					usd
7					usd
8					usd
9					usd
10					usd
11					usd
12					usd
13					usd
14					usd
15					usd
		TOTAL	$.	402.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %0.50 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA EL GIRON

CIUDADANIA 171359784-5

ACOSTA GARCIA ALVARO BLADIMIR

PICHINCHA/QUITO/PINTAG

11 DICIEMBRE 1975

002- 0071 00281 M

PICHINCHA/ QUITO

PINTAG 1975

ECUATORIANA****** E111311112

CASADO NELLY B SIMBA CHUQUIMARCA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HECTOR ALVARO ACOSTA

MARIA BERTHA GARCIA

QUITO 10/12/2003

10/12/2015

REN 0858673

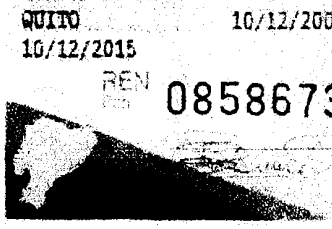

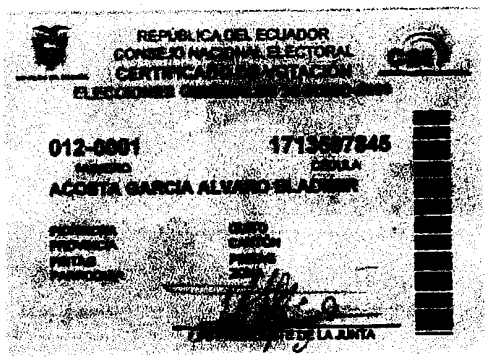

00008

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Acosta Holguín
Quito - Ecuador

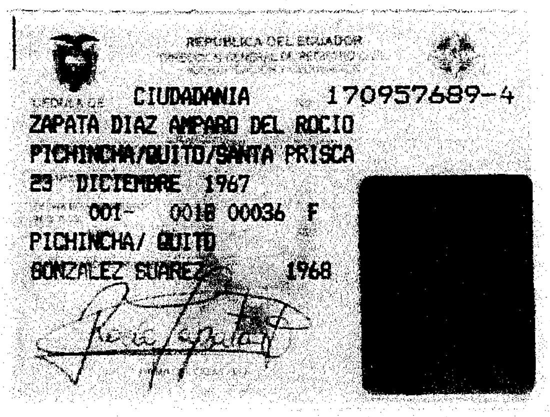

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 170957689-4
ZAPATA DIAZ AMPARO DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
23 DICIEMBRE 1967
001- 0018 00036 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA****** V4333[illegible]
CASADO MANUEL ARSENIO CARRERA
SUPERIOR BIOQ-FARMACEUTICO/A
JOSE ROGELIO ZAPATA
ANA MARIA DE LOURDES DIAZ
QUITO 02/10/2006
02/10/2018
REN 2091900

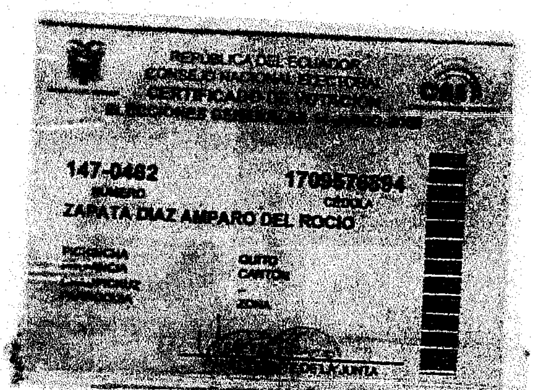

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
147-0482 1709576894
NÚMERO CÉDULA
ZAPATA DIAZ AMPARO DEL ROCIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 171186430-4
JACOME SANCHEZ PAMELA CECILIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
10 SEPTIEMBRE 1979
012-A 0159 09114 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

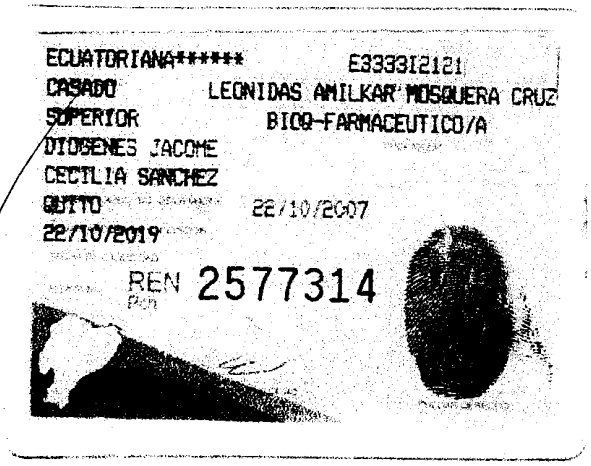

ECUATORIANA****** E333312121
CASADO LEONIDAS AMILKAR MOSQUERA CRUZ
SUPERIOR BIOQ-FARMACEUTICO/A
DIOGENES JACOME
CECILIA SANCHEZ
QUITO 22/10/2007
22/10/2019
REN 2577314

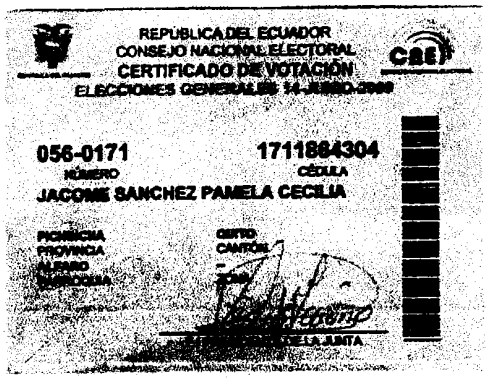

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CNE
056-0171 NÚMERO
1711864304 CÉDULA
JACOME SANCHEZ PAMELA CECILIA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en —TRES— fojа(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado —UNO— fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 27 de Noviembre de 2009

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

00009

PV

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA CIA. MULTIANALYTICA CIA. LTDA. OTORGADA POR ALVARO BLADIMIR ACOSTA GARCIA Y OTRAS., FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

NOTARIA
ECUADOR

ZON: *CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE* ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MULTIANALYTICA CIA. LTDA.****, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION Nº SC.IJ.DJC.Q.09.005204, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2009. QUITO, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2009.*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. Jaime Andres Acosta Holguin

Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 11 de diciembre del 2.009, bajo el número **023** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" MULTIANALITYCA CIA. LTDA.",*** otorgada el 25 de noviembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **011.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **465.-** Quito, a seis de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0001414

Quito, 20 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTIANALITYCA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL